



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-388-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, Código Número **ARP-09-031-17**, realizado por la Delegación Regional de Oriente de la Contraloría General de la República con sede en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, adscrita a la Dirección General de Auditoría, relacionado con los Ingresos Recibidos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Especial fue remitido por la Dirección General de Auditoría a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-042-01-2017/DRO-EBPA-04-01-17** de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, y que la labor de auditoría se realizó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Determinar si los ingresos registrados en el período sujeto a revisión, se hayan depositados en las cuentas bancarias de la Comuna, se encuentren debidamente soportados, clasificados, registrados y revelados en el Informe de Cierre de Presupuesto de Ingresos; **2)** Determinar si los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Granda; **3)** Determinar si las transferencias municipales del Presupuesto General de la República y de otros Organismos, fueron debidamente clasificadas, registradas y su ejecución con apego al programa de uso de las transferencias y a los acuerdos o convenios suscritos; **4)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno administrativo y financiero, relativo al registro y control de los ingresos y egresos aplicados en las operaciones de la Municipalidad y comprobar el cumplimiento de las Disposiciones Legales, Normativas y Reglamentarias aplicables a la Alcaldía Municipal de Granada; y, **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con el Principio de Legalidad y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso. De igual manera durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe bajo consideración, y al tenor de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los resultados obtenidos. Refiere el precitado Informe de Auditoría que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos versa sobre lo siguiente: **1)** Se comprobó que los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Granda, Departamento de Granada, durante el período auditado, por los diferentes conceptos, fueron clasificados, registrados y depositados oportunamente en las cuentas bancarias de dicha Municipalidad y revelados en el Informe de Cierre; **2)** Se verificó que los egresos efectuados por la Comuna, por el período auditado, corresponden a operaciones propias de la Alcaldía, están debidamente soportados, clasificados, registrados, autorizados y se encuentran adecuadamente revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos; **3)** Se determinó que las transferencias presupuestarias que la Comuna recibió conforme la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”, por el período auditado, se encuentran debidamente registradas y clasificadas en las cuentas de ingresos correspondientes, y su ejecución de conformidad con el Presupuesto y Plan de Inversión Municipal aprobado; **4)** Se identificaron condiciones de Control Interno, relacionadas con los ingresos y egresos objeto de esta auditoría, descritos en la Sección VI del informe en auto, siendo éstas: **a)** Manual de Procedimientos administrativos y Financieros desactualizado; **b)** En el año dos mil dieciséis, no se evaluó el desempeño de los Servidores Públicos de la Alcaldía; **c)** No se elaboraron informes de supervisión de Proyectos que soporten el seguimiento y control en algunos proyectos revisados; y, **d)** La Alcaldía Municipal de Granada,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-388-17

carece de Políticas y metodología para identificar los riesgos de la Institución, proveniente de fuentes internas y externas, por lo que no se evalúa, ni se da respuestas a los mismos, mediante un plan de acción. Conforme a lo anterior, los resultados de la precitada auditoría, no determina méritos para establecer responsabilidades conforme a la Ley, pues como ya se dijo la conclusión versa únicamente sobre debilidades de Control Interno que amerita la implementación de las respectivas recomendaciones, con la finalidad que la Municipalidad auditada mejore sus transacciones y operaciones. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), y 12); y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, Código Número ARP-09-031-17, realizado por la Delegación Regional de Oriente de la Contraloría General de la República con sede en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, adscrita a la Dirección General de Auditoría, relacionado con los Ingresos Recibidos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, informe del que se ha hecho mérito y; **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cuarenta y Uno (1,041) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior